



Toledo, a 2 de octubre de 2019

Asunto: Desistimiento del procedimiento de adjudicación artículo 152 LCSP

DIRECTOR

RESOLUCIÓN NÚM. 197/2019

En relación con el expediente nº 4/2019 del contrato de **suministro para la renovación de licencias de Cisco Ironport, así como los servicios de soporte y mantenimiento asociados del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo**, por procedimiento abierto simplificado sumario, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 159.6 de la LCSP, con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, he adoptado la siguiente RESOLUCIÓN, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 14.6 de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 6 de septiembre de 2019 por el Jefe del Servicio de Informática se detectó la necesidad de contratar el suministro para la renovación de licencias de Cisco Ironport así como los servicios de soporte y mantenimiento asociados.

SEGUNDO. Con fecha 12 de septiembre de 2019 se emitió informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con la misma fecha anterior se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación de gastos 9320-22716 del Presupuesto del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo para los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

CUARTO. Mediante Resolución de Dirección de fecha 15 de septiembre de 2019 se aprobó iniciar el expediente para la contratación nº 4/2019, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, por procedimiento abierto simplificado sumario, con un único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria.

QUINTO. Con fecha 16 de septiembre de 2019 se redactaron e incorporaron al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SEXTO. Con fecha 17 de septiembre de 2019 se emitió por la Intervención informe de fiscalización previa.

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/FichasServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>

Página 1/4



SÉPTIMO. Con la misma fecha anterior, mediante Resolución de Dirección, se aprobó el expediente de contratación nº 4/2019, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, con un único criterio de adjudicación cuantificable de forma automática, del suministro para la renovación de licencias de Cisco Ironport, así como los servicios de soporte y mantenimiento asociados, convocando su licitación, y asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

OCTAVO. Con fecha 18 de septiembre de 2019, se publicó anuncio de licitación por plazo de 10 días hábiles en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

NOVENO. Con fecha 27 de septiembre de 2019, se emite informe por parte del Servicio de Informática informando sobre la existencia de errores en el Pliego que Prescripciones Técnicas que hacen inviable el procedimiento de contratación, del tenor literal siguiente:

*“El pasado día 18 de septiembre de 2019, el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo como Órgano de Contratación, publicó una licitación con objeto del contrato **“Suministro para la renovación de licencias Cisco Ironport y servicios de soporte y mantenimiento asociados”** para una duración de 3 años (28/10/2019 – 27/10/2022) y con fecha de fin de presentación de ofertas, el próximo día 2 de octubre de 2019.*

Dicho procedimiento debe ser interrumpido por encontrarse errores en el Pliego de Prescripciones Técnicas derivados por el siguiente motivo:

El OAPGT dispone de 2 dispositivos Hardware “Ironport Web Security Appliance (modelo S170)” de la marca “CISCO” cuya misión a groso modo, es la de hacer mucho más segura la navegación de todos los usuarios del OAPGT. Cada uno de estos dispositivos necesita la renovación de sus licencias para poder seguir funcionando (actualmente, desde el 27 de octubre de 2016 al 28 de octubre de 2019).

Según comunicado de la multinacional “CISCO” en su página web, con ID de documento “1462922091946560”, la última fecha de soporte para dichos productos es el próximo 30 de noviembre de 2021. Esto provocaría que a mitad del contrato, los 2 dispositivos “Ironport Web Security Appliance (modelo S170)” no dispondrían de mantenimiento ni soporte.

En este mismo comunicado, “CISCO” muestra una tabla de los dispositivos afectados y por cuales han de ser sustituidos.

El modelo WSA-S170 debe ser sustituido por el modelo WSA-S190 Web Security Appliance with Software. Es decir, para que las licencias que se quieren renovar puedan ser activadas, han de ser instaladas en dispositivos WSA-S190.

Esto hace que el OAPGT tenga que publicar una nueva licitación con el objeto de renovar las licencias como hasta ahora, pero además realizar la compra de 2 dispositivos “Ironport Web Security Appliance (modelo S190)”. Evidentemente este cambio hace que el precio de licitación tenga que ser distinto al alza.”



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 152 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Artículo 14 de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 152.1 de la Ley 9/2017, señala que la Administración tendrá la facultad de desistir del procedimiento de adjudicación o de decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo que notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

SEGUNDO. El artículo 152.2 de la Ley 9/2017, señala que el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

TERCERO. El artículo 152, apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, establece que sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, debiendo estar el desistimiento fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Al haberse apreciado la concurrencia de defectos no subsanables en el procedimiento de contratación ya que el Pliego de prescripciones técnicas no se adecuaba a las necesidades del órgano de contratación, en cuanto al objeto e importe de lo que pretende contratarse, en la medida en que ha previsto la renovación de licencias para dispositivos que no dispondrían de mantenimiento ni soporte por parte del fabricante desde el 30 de noviembre del 2021, fecha en la cual estaría aún en ejecución el contrato objeto de licitación, en vigor hasta el 28 de octubre de 2022.

Con el fin de evitar que puedan verse afectados los principios que han de inspirar todo procedimiento de contratación administrativa y al estar en juego evidentes intereses generales, se considera necesario acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración al principio referenciada, sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación.



Por todo lo expuesto, concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la Ley 9/2017 para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia, al apreciarse una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato y no haberse formalizado aún el mismo, lo que queda suficientemente justificado en el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, apartado 3, y 151 de la LCSP y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección por el artículo 14.6 de los Estatutos reguladores del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo,

RESUELVO

PRIMERO. Acordar el desistimiento del expediente de contratación nº 4/2019, de suministro para la renovación de licencias de Cisco Ironport, así como los servicios de soporte y mantenimiento asociados, por procedimiento abierto simplificado sumario, por los motivos expuestos, sin perjuicio de la iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Director, Rafael Moreno García – El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy: DOY FE: La anterior Resolución ha sido acordada por el Sr. Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAFAEL MORENO GARCIA - DIRECTOR - ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO	02/10/2019 10:27:08
FERNANDO JIMENEZ MONROY - SECRETARIO - ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO	02/10/2019 12:56:46

CSV

Servicio de validación: <https://sede.oapgt.es/Fagnas/FichaServicio.aspx?p=Y29kaWdvPTA1>

Página 4/4